

Señor

**JUEZ TRECE (13) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

**E.**

**S.**

**D.**

**RADICACIÓN: 2019-139**

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE PRESCIPCION  
ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO**

**DEMANDANTE: JOSÉ JAIRO MENESES TELLEZ**

**DEMANDADO: DIEGO GILBERTO NOVOA BERMUDEZ, SANDRA PATRICIA  
RINCÓN ALDANA Y OTROS**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.**

**CRISTIAN DAVID QUINTERO MARQUEZ** domiciliado y vecino de esta ciudad, mayor de edad, Identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.023.924.924 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional número 327.598 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderadode los señores **DIEGO GILBERTO NOVOA BERMUDEZ** y **SANDRA PATRICIA RINCÓN ALDANA**, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto proferido por su despacho el día 06 de abril de 2021 y notificado por estado el día 06 de abril de 2021, conforme a las siguientes consideraciones:

**PRIMERO:** Su honorable despacho ordena en la parte resolutive que por secretaria se libre oficio con destino al CAI de la zona donde se encuentra el inmueble objeto de pertenencia con el fin de que asistan a los demandantes y apoderado y brinden el apoyo al momento de fijar la valla en el inmueble ubicado en la carrera 18 # 12 – 43, so pena de incurrir en sanciones del Artículo 44 del Código General Del Proceso.

**SEGUNDO:** Sin embargo, es menester indicarle a su señoría que actualmente en el lote ubicado en la calle 18 #12 – 43/45 identificado con matrícula inmobiliaria 50C-483670, se está desarrollando un edificio que consta de tres pisos y un piso no habitable para uso de zona comercial, bajo licencia de construcción con numero 11001-520-0045,

**TERCERO:** igualmente es un hecho evidente que el demandante **JOSE JARIO MENESES TELLEZ**, fue vencido en juicio adelantado en el juzgado 11 civil del circuito dentro del proceso verbal denominado, entrega del material del tradente a favor del adquirente bajo el radicado número 2016-272, donde dispuso e hizo uso de todos los argumentos jurídicos y situación fáctica, los cuales no alcanzaron su finalidad es decir, sus argumentaciones fueron imprósperas; además de lo anterior, igualmente hizo uso de acciones constitucionales las cuales alcanzaron a llegar hasta la Honorable Corte Suprema De Justicia Sala De Casación Civil, conllevando a su rechazo por impertinentes y conducentes.

**CUARTO:** También es necesario hacerle saber al señor Juez que el demandante **JOSE JAIRO MENESES TELLEZ**, en ningún momento demostró el animus y el corpus sobre el aludido inmueble y actualmente dicho inmueble ya no existe real ni materialmente, toda vez que ya no existe requisito de la

identidad entre el predio presuntamente poseído por el demandante y la actual construcción que hoy se erige en el predio objeto de usucapión.

**QUINTO:** Colígrese de lo anterior, la imperante imposibilidad de dar cumplimiento a lo ordenado por su H. Despacho, en virtud de que los hechos esbozados en la demanda de pertenencia contrastados con la realidad fáctica y jurídica nos llevan a la conclusión inobjetable de que el bien presuntamente pretendido ha desaparecido y en consecuencia es inocua esta acción de pertenencia.

**SEXTO:** También es menester, señor juez informarle que en el juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá, se hizo entrega real y material del inmueble a la señora Blanca Irene Hernández quien en su momento fue la compradora de las anteriores dueñas señoras Gloria Lucia Recaman De Calderón y María Francisca Helena Margarita Recaman De Breslaver. Así como su señoría puede ver mis prohijados compraron un bien inmueble libre de embargos, pleitos pendientes y demás situaciones que provocaran que mis mandantes compradores de buena fe hubiesen sabido que el bien se encontraba con un pleito pendiente. Tanto así que se realizaron las diligencias pertinentes para obtener la licencia de construcción la cual le fue concedida a mis prohijados, ahora bien, cabe precisar y señalar que la construcción se encuentra en un 80% de su desarrollo de construcción.

**SEPTIMO:** Aunado a lo anterior su honorable despacho en providencia calendada el día 17 de junio de 2019 y notificado el 18 de julio del mismo mes y año en su parte final indicó lo siguiente: **"Por otra parte, se niega la solicitud de acompañamiento de la policía para fijar la valla en el predio objeto de usucapión, toda vez que el inmueble fue entregado por orden judicial. Ahora, si la parte actora considera que hay perturbación a la posesión, ello deberá ventilarse ante la Alcaldía Local o acción pertinente"** subrayado y con negrilla fuera del texto; providencia que cobro ejecutorio y la cual no fue objeto de recurso alguno, y en consecuencia la última providencia emanada por su despacho contradice abiertamente la decisión que se hace alusión en este hecho, circunstancia que nos coloca en una grave inseguridad jurídica, toda vez que tal dispone el artículo 11 y 13 del Código General Del Proceso, donde expresamente se indica sobre la interpretación de las normas procesales y la observancia de las mismas específicamente que las normas son de orden público y por consiguiente de obligatorio cumplimiento y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley, estamos en el presente asunto frente a una dicotomía que ha sido artífice el despacho, contrariando ostensible y manifiestamente nuestro ordenamiento procesal civil, porque es incomprensible que en un juzgado primigeniamente se confiera una providencia negando la imposición de la valla, auto que fue debidamente notificado y cobro ejecutoria sin ser objeto de recurso alguno, tal como se puede observar al interior del expediente y corroborado con la información que da en la página web de la rama judicial consulta de procesos y posteriormente, es decir, mediante providencia que es objeto de recurso se profiera otro auto en una especie de contra orden al auto primigenio, de donde se puede deducir sin ningún asomo de duda que hay una interpretación errónea en debida por parte de su honorable despacho.

Por último, el bien fue entregado por un Juez de la República no seentende como se está ordenando a unos compradores de buena fe que permitan la instalación de una valla para que se cumpla un requisito quecontempla el procedimiento especial de pertenencia de un bien inmuebleque no está en posesión del demandante y además desapareció real y materialmente en virtud de que como ya se ha manifestado en el presente escrito s esta construyendo un edificio con todos los lineamientos jurídicos y administrativos

En consecuencia, solicito señor Juez se sirva REVOCAR la decisión aquí atacada, en caso contrario, se conceda el recurso de APELACIÓN interpuesto subsidiariamente.

Anexos:

- Fotos del inmueble en 3 folios
- Página 1 de la Licencia de construcción expedida por la curaduría urbana No. 5
- Página 2 de la Licencia de construcción expedida por la curaduría urbana No. 5
- Constancia pagina web rama judicial historial proceso de la referencia.

Del señor Juez, Atentamente,

**CRISTIAN DAVID QUINTERO MARQUEZ**



**C.C. No. 1.023.924.924 de Bogotá D.C**  
**T.P. No. 327.598 del C.S. de la J.**



LA CAPUCHINA

EDIFICIO MARIA PAZ

J.S.CH.B



LA CAPUCHINA

EDIFICIO MARIA PAZ

J.S.CH.B



LA CAPUCHINA

EDIFICIO MARIA PAZ

J.S.CH.B

LICENCIA DE CONSTRUCCION  
**RESOLUCIÓN No** 11001-5-20-0045  
**FECHA EXPEDICION:** 14 ENE 2020 **FECHA EJECUTORIA:** 19 AGO 2020

**FECHA DE RADICACIÓN**  
 05-jul-19  
**CATEGORIA** 2

DIRECCIONES: CL 18 12 45 (ACTUAL)

EL CURADOR URBANO # 5 DE BOGOTA, D.C., MARIANO PINILLA POVEDA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, LA LEY 810 DE 2003 Y EN CONSIDERACION DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA.

**RESUELVE**

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL PARA UN EDIFICIO EN TRES (3) PISOS Y UN PISO NO HABITABLE, PARA EL USO DE COMERCIO ZONAL, EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCION(ES): CL 18 12 45 (ACTUAL), CON MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) # 050C483670, CON CHIP(S) # AAA0030ZAAP LOTE: 021 MANZANA: 011 URBANIZACIÓN: LA CAPUCHINA, LOCALIDAD SANTA FE, TITULAR(ES): NOVOA BERMUDEZ DIEGO GILBERTO NIT / CC: 80373565-, RINCON ALDANA SANDRA PATRICIA IDENTIFICADO CON CC: 24167244, CONSTRUCTOR RESPONSABLE: HERNANDEZ BELTRAN BLANCA IRENE (CÉDULA: 39738041 MATRÍCULA: 25700-40405 DE CND). CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

**1. MARCO NORMATIVO**

- 1.1 POT Decreto. 492 de 2007
- a. UPZ No:93 Las Nieves
- b. SN: 3
- c. Usos: II
- d. Edific.: UNI
- e. A. Actividad: No aplica
- f. Zona: No aplica
- g. Tratamiento: Renovación Urbana
- h. Mod. Urb.: Redesarrollo - Reactivación
- 1.3 ZN RIESGO
- a. Remoción en Masa: NO APLICA
- b. Inundación: NO APLICA
- 1.4 MICRO-ZONIFICACIÓN
- 3 PIEDEMONTE B

**2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO**

2.1 USOS	2.2 ESTACION	2.3 SECTOR DEMANDA	2.4 ESTR.	2.5 SIS. CONSTRUCTIVO				
DESCRIPCIÓN USO COMERCIO	ESCALA/TIPO ZONAL	UN 1	P.Res 0	V-Pub 2	Bic. 3	C	EST-3	LOTEO INDIVIDUAL
			2.6 USOS ESPECÍFICOS Comercio Zonal					

**3. CUADRO DE ÁREAS**

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:	3.4 ÁREAS CONSTRUIDAS	O. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Adec.	Modif.	Reforzam.	TOT
N/A	Vivienda Unifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.2 ÁREAS PROYECTO ARQUITECTÓNICO (M²)	Vivienda Bifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LOTE	Vivienda Multifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SOTANO	Comercio	708.12	0.00	0.00	708.12	0.00	0.00	0.00	708.12
SEMISOTANO	Oficinas - Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1er PISO	Institucional - Dotacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PISOS RESTANTES	Industria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.3 TOTAL CONSTRUIDO	TOTAL INTERVENIDO	708.12	0.00	0.00	708.12	0.00	0.00	0.00	708.12
LIBRE PRIMER PISO	LIBRE PRIMERA ETAPA	87.15	GESTION ANTERIOR		00.00	MT LINEALES DE CERRAMIENTO		N/A	
TOTAL CONSTRUIDO		708.12	DEMOLICION TOTAL		500.10				

**4. EDIFICABILIDAD**

4.1 VOLUMETRÍA	4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS	4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PÚBLICO
a. No PISOS HABITABLES: 3	a. TIPOLOGÍA CONTINUA	a. ANTEJARDIN
b. ALTURA EN MTS: 13.65 Y 0 Y 0	b. AISLAMIENTOS	b. CERRAMIENTO
c. SOTANOS: 0	a. LATERAL: N/A	Mts: N/A ALTURA: N/A
d. SEMISOTANO: 0	b. LATERAL 2(*): N/A	c. VOLADIZO
e. No EDIFICIOS: 1	c. POSTERIOR: 5.0	0.6 Mts. PCR CL 16
f. ETAPAS CONSTRUCCION: 1	d. POSTERIOR 2(*): N/A	N/A
g. 1er PISO EQUIP Y/O ESTACION: SI	e. ENTRE EDIFICACIONES: N/A Y N/A	d. RETROCESOS
h. AREA BAJA CUBIERTA INCLINADA: NO	f. EMPATES Y PATIOS: N/A X N/A	11.55 M2 POR CL 16
i. INDICE DE OCUPACION: 0.7	g. OTROS: N/A	
j. INDICE DE CONSTRUCCION: 1.62		

**4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO**

DESTINACIÓN	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	N/A	N/A
SERVICIOS COMUNALES	N/A	N/A
ESTACION ADICIONAL	N/A	N/A

**4.5 ESTRUCTURAS**

TIPO CIMENTACIÓN: PLACA ALIGERADA DE CIMENTACION  
 TIPO ESTRUCTURA: PORTICOS DE CONCRETO REFORZADO  
 GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT: BAJO  
 METODO DE DISEÑO: DE LA RESISTENCIA ULTIMA  
 ANALISIS SISMICO: FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE NSR10

**5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA**

Planos Arquitectónicos	2	Planos Estructurales	7
Cálculo de Cargas	1	Memoria Cálculos Estructurales	1

**6. PRECISIONES**

UBICACION NORMATIVA SEGUN NOMENCLATURA ACTUAL  
 AREA SEGUN ESCRITURA No 3230 DE MAYO 13 DE 2019 REGISTRADA EN CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD  
 EL AREA DEL LOTE SEGUN TITULOS DE PROPIEDAD CORRESPONDE A 261.12 M2 Y EL AREA EFECTIVA DEL MISMO CORRESPONDE A 249.57 M2, UNA VEZ DESCONTADA EL AREA DE RETROCESOS DE 11.55 M2 GARANTIZANDO EL DESARROLLO DEL PROYECTO AL INTERIOR DE LOS PARAMENTOS DE LA CARTOGRAFIA OFICIAL EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR. EL AREA EFECTIVA DEL LOTE DE 249.57 M2 ES LA CONSIDERADA PARA EFECTO DEL CALCULO DEL INDICE DE OCUPACION Y DE CONSTRUCCION.  
 SE ANEXA OFICIO No 2-2019-96482 DE OCTUBRE 1 DE 2019 DE LA DIRECCION DE INFORMACION, CARTOGRAFIA Y ESTADISTICA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION, DONDE SE DETERMINA CONJUNTADA LA BASE DE DATOS GEOGRAFICA CORPORATIVA DE ESTA SECRETARIA (BDGC), EL PREDIO SE UBICA DENTRO DE LA COBERTURA QUE DELIMITA CARTOGRAFICAMENTE LOS PREDIOS URBANOS DE LA CIUDAD EN LOS QUE PROCEDE LA APLICACION EXCEPCIONAL DEL PLANO DE MANZANA CATASTRAL (PLANO 2 DE 2), CARTOGRAFIA ADOPTADA MEDIANTE RESOLUCION 2133 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION. IGUALMENTE SEGUN LA (BDGC), PARA EL SECTOR EN QUE SE UBICA EL PREDIO NO SE REPORTA CARTOGRAFIA DE TIPO URBANISTICO.  
 EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERA RECONSTRUIR Y REHABILITAR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PREDIO (S) EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 308 DE 2018 (CARTILLA DE ANDENES DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS ENTIDADES COMPETENTES SOBRE REDES AEREAS ELECTRICAS Y DE TELEFONOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 181 DEL DECRETO NACIONAL 019 DE 2012, NO ES EXIGIBLE EL COBRO DE PARTICIPACION EN PLUSVALIA TODA VEZ QUE A LA FECHA DE RADICACION DE LA SOLICITUD NO SE ENCONTRO INSCRITA LA RESPECTIVA ANOTACION EN FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA DEL PREDIO OBJETO DE LA SOLICITUD  
 ESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DE LAS NORMAS COLOMBIANAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE NSR-10  
 SEGUN EL LITERAL 7.1.3.6.5 DE NSR-10 EL URBANIZADOR O CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE QUE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES SE CONSTRUYAN DE ACUERDO CON LO DISEÑADO CUMPLIENDO CON EL GRADO DE DESEMPEÑO ESPECIFICADO

VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORIA

Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.



Firma Curador Urbano N° 5	Profesional Responsable	Ingeniero	Vo Bo Juridico	Vo Bo
	NICAROLAS GAULESTEROS GOMEZ CND N° 2570052713 CHD	ALDEMAR VELAZCO M. P. N° 2502-147601 CND	ANTHONY ROBAYO T. P. N° 292.730	COORDINADOR

EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBE CUMPLIR LA MANTENCIÓN Y/O REPARACIÓN DE LA OBRA Y/O SERVICIO Y/O PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENCIÓN Y/O REPARACIÓN DE LA OBRA Y/O SERVICIO EN LA AUTORIDAD COMPETENTE

LICENCIA DE CONSTRUCCION

RESOLUCIÓN No

11001-5-20-0045

FECHA EXPEDICION:

14 ENE 2020

FECHA EJECUTORIA:

19 AGO 2020

DIRECCIONES: CL 18 12 48 (ACTUAL)

7. INFORMACION SOBRE IMPUESTOS

No Impuesto	Fecha	Valor	Tipo
000-10000051204	08-ene-20	\$20.170.000	Delineación

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 39, Numeral 1, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 39, Numeral 3, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015).

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994, del hoy Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2820 de 2010 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. (Artículo 39, Numeral 4, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015) y la Resolución Distrital 1115 de 2012 y 715 de 2013 que establecen los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el decreto 1077 de 2015.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área, Artículo 39, Numeral 6, del Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015) y para edificaciones de los grupos de uso III o IV (Capítulos A.2.1.4 del NSR10) y en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos (Capítulos A.10, I.4 del NSR10).

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área (Artículo 39 Numeral 7, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015 y Título I del NSR10)

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Artículo 39 Numeral 8, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015) y Decreto 3102 de 1997.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida (decreto 1077 de 2015), Ley 361 de 1997 y Decreto 1538 de 2005 y Leyes 1287 de 2009, 1346 de 2009 y 1618 de 2013.

Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes contenidas en el Reglamento Colombiano de construcción sismorresistentes vigentes NSR10 (decreto 1077 de 2015). Especialmente en el diseño y construcción de elementos no estructurales, aspectos de medios de evacuación, vidrios y protección contra incendios en edificaciones Títulos A, J, K del NSR10, literales A.1.5.3.2, J.1.1.3) y Decreto Distrital 523 de 2010 por el cual se adopta la Microzonificación Sísmica de Bogotá).

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor y de la supervisión técnica; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos. (Título I del NSR10, literal I.2.4.6.a).

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Amenaza y Riesgo por la FOPAE Fondo de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad, las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras. (Resolución Distrital 227 de 2006).

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre la salud pública, los cerros y los bosques, las rondas de los ríos, quebradas y canales, las chucuas y los humedales, los parques y jardines, el espacio público construido, la contaminación auditiva y sonora, los residuos sólidos y desechos, separación y reciclaje, y la disposición de escombros y desechos de construcción.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y 979 de 2006 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud y el Decreto Distrital 446 de 2010.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente. (Artículo 2, Numeral 5, Decreto 1469 de 2010 compilado por el decreto 1077 de 2015).

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

CONTROL DE CALIDAD  
Año

## Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:  ▼

Entidad/Especialidad:  ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

▼

**Construir Número (Primera o única instancia)**

\* Despacho:

\* Año:  ▼

\* Nro Radicación:

\* Nro Consecutivo:

**Número de Proceso**

11001310301320190013900

## Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 07 de Abril de 2021 - 02:45:10 P.M.

Datos del Proceso					
<b>Información de Radicación del Proceso</b>					
Despacho		Ponente			
013 Circuito - Civil		GABRIEL RICARDO GUEVARA C			
<b>Clasificación del Proceso</b>					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
Proceso Verbal	Especial De Pertenencia	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Telegramas		
<b>Sujetos Procesales</b>					
Demandante(s)		Demandado(s)			
- JOSE JAIRO MENESES TELLEZ		- BLANCA IRENE HERNANDEZ BELTRAN - DIEGO GILBERTO NOVOA BERMUDEZ - GLORIA LUCIA RECAMAN DE CALDERON - MARIA FRANCISCA HELENA MARGARITA RECAMAN DE BRESLAUER - SANDRA PATRICIA RINCON ALDANA			
<b>Contenido de Radicación</b>					
Contenido					
<b>Actuaciones del Proceso</b>					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro

06 Apr 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/04/2021 A LAS 18:03:58.	07 Apr 2021	07 Apr 2021	06 Apr 2021
06 Apr 2021	AUTO ORDENA OFICIAR	CAI ZONA RESPECTIVA			06 Apr 2021
06 Apr 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/04/2021 A LAS 18:03:35.	07 Apr 2021	07 Apr 2021	06 Apr 2021
06 Apr 2021	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	CURADOR			06 Apr 2021
06 Apr 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/04/2021 A LAS 18:03:17.	07 Apr 2021	07 Apr 2021	06 Apr 2021
06 Apr 2021	AUTO RESUELVE SOLICITUD	PREVIO A RECONOCER PERSONERÍA ACREDITAR INSCRIPCIÓN EN CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN			06 Apr 2021
09 Feb 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	PODER			09 Feb 2021
29 Jan 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	REVOCATORIA PODER			29 Jan 2021
04 Dec 2020	AL DESPACHO	PUBLICACIONES			04 Dec 2020
06 Nov 2020	OFICIO ELABORADO	REGISTRO Y OTROS			06 Nov 2020
06 Nov 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE EFECTUÓ REGISTRO EMPLAZADOS			06 Nov 2020
13 Oct 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	PUBLICACIÓN			14 Oct 2020
01 Sep 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/09/2020 A LAS 17:52:14.	02 Sep 2020	02 Sep 2020	01 Sep 2020
01 Sep 2020	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	TENER NOTIFICADAS DEMANDADAS . REQUIERE ART. 317 C.G.P. - EFECTUAR REGISTRO EMPLAZADOS			01 Sep 2020
06 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD CERTIFICACION			06 Jul 2020
02 Mar 2020	AL DESPACHO	VENCIDO TRASLADO			02 Mar 2020
27 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOBRE PODER			27 Feb 2020
14 Feb 2020	TRASLADO ART. 370 C.G.P.		18 Feb 2020	24 Feb 2020	14 Feb 2020
20 Nov 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACION DEMANA			20 Nov 2019
23 Oct 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	PODER			23 Oct 2019
16 Oct 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	CITATORIOS			16 Oct 2019
06 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/09/2019 A LAS 16:27:22.	09 Sep 2019	09 Sep 2019	06 Sep 2019
06 Sep 2019	AUTO RESUELVE SOLICITUD	INTEGRAR LITISCONSORTES NECESARIOS POR PASIVA			06 Sep 2019
06 Aug 2019	AL DESPACHO	CON MEMORIAL PARTE ACTORA			06 Aug 2019
02 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	CERTIFICADO I.P.			02 Aug 2019
17 Jul 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/07/2019 A LAS 16:44:16.	18 Jul 2019	18 Jul 2019	17 Jul 2019
17 Jul 2019	AUTO RESUELVE SOLICITUD	TENER POR NOTIFICADO DEMANDADO			17 Jul 2019
07 Jun 2019	AL DESPACHO	VENCIDO TRASLADO REPOSICIÓN			07 Jun 2019
23 May 2019	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN		27 May 2019	29 May 2019	23 May 2019

	ART. 319 C.G.P.				
23 May 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOBRE COMISORIO			23 May 2019
20 May 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA AVISO Y OTRO			30 May 2019
08 May 2019	RECEPCIÓN RECURSO REPOSICIÓN				08 May 2019
06 May 2019	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	BLANCA IRENE HERNANDEZ			06 May 2019
06 May 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL				06 May 2019
02 May 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/05/2019 A LAS 16:18:44.	03 May 2019	03 May 2019	02 May 2019
02 May 2019	AUTO ADMITE DEMANDA				02 May 2019
09 Apr 2019	AL DESPACHO	CON SUBSANACIÓN			09 Apr 2019
04 Apr 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUBSANANDO			04 Apr 2019
29 Mar 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOBRE CERT			29 Mar 2019
27 Mar 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/03/2019 A LAS 16:49:35.	28 Mar 2019	28 Mar 2019	27 Mar 2019
27 Mar 2019	AUTO INADMITE DEMANDA				27 Mar 2019
04 Mar 2019	AL DESPACHO	CALIFICAR DEMANDA			04 Mar 2019
04 Mar 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 04/03/2019 A LAS 12:23:45	04 Mar 2019	04 Mar 2019	04 Mar 2019

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - CL - PALESTRA - Bogotá D.C.